

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

mp

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

P.

De la otra parte, el señor **JUAN MARTINEZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032407-9, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del programa de TV "Noty 10" que se transmite en tele cable de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del programa de TV "Noty 10" que se transmite en tele cable de Barahona, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Publicación semanal de videos que resuman actividades y eventos del mes, redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Entrevista mensual al alcalde, una vez al mes, segmentos de 30 minutos.
4. Distribución de la entrevista en redes sociales (Facebook Live, YouTube) y televisión local.
5. Asistencia a las actividades del cabildo.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RDS\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 30 de agosto del año 2024, hasta el 30 de diciembre del año 2024. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

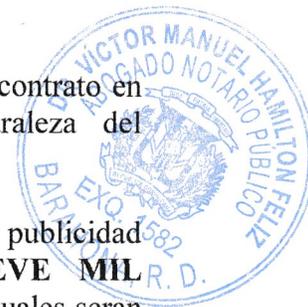
SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

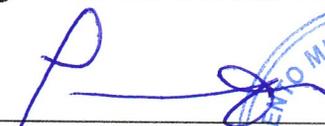
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Juan Martínez Pérez
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Juan Martínez Pérez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **FRANCISCO JAVIER DE JESUS LAURENS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032664-5, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director ejecutivo de la página digital “Villa Central”, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director ejecutivo de la página digital "Villa Central", al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.



3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencia de prensa y actividades).
4. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodistico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 30 de agosto del año 2024, hasta el 30 de diciembre del año 2024. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

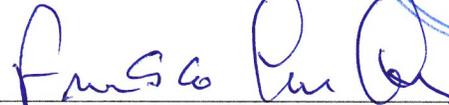
HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz

Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona

Primera Parte o Contratante



Francisco Javier de Jesús Laurens

Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Francisco Javier de Jesús Laurens**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz

Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.

CONTRATO DE PUBLICIDAD

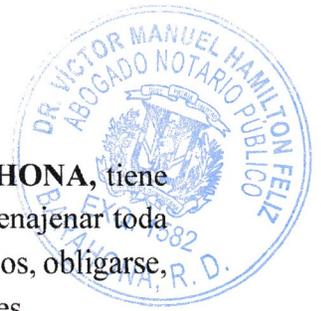
ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **OMAR AMBIORIX MEDINA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 080-0006292-0, domiciliado y residente en la calle San Andrés, en la casa marcada con el No. 32, Sector El Llano, Municipio de Cabral, Provincia Barahona, director del periódico digital el Boletín RD, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como Director del periódico digital el Siglo al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

3. Cobertura de eventos institucionales (ceremonias, inauguraciones, conferencia de prensa y actividades).
4. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RDS\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 30 de agosto del año 2024, hasta el 30 de diciembre del año 2024. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

O.M

P.

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz

Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Omar A. Medina Diaz
Segunda Parte o Contratado

O.M.
Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz y Omar Ambiorix Medina Diaz**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **MARIO PEREZ SANTANA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0068101-5, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del programa de El Expreso Tv con Nestor Laurens y el periódico digital cuatribolia.net que se transmite en tele cable de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales



que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del programa de "El Expreso TV" que se transmite en YouTube, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Publicación semanal de videos que resuman actividades y eventos del mes, redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Entrevista mensual al alcalde, una vez al mes, segmentos de 30 minutos.

S
M



4. Distribución de la entrevista en redes sociales (Facebook Live, YouTube) y televisión local.
5. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIEZ MIL PESOS (RD\$10,000.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relación fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 30 de agosto del año 2024, hasta el 30 de diciembre del año 2024. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

S
M

P

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante

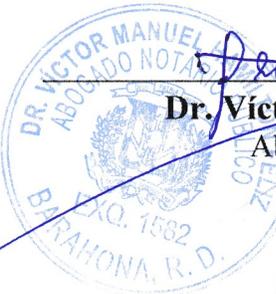


Mario Perez Santana
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Mario Perez Santana**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público




Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

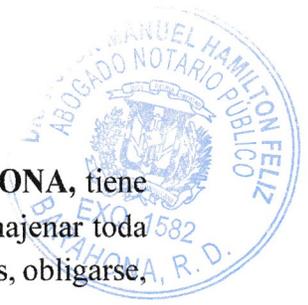
ENTRE de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **YEISON SILFA NUÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0077529-6, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad de 3 cuñas diaria en La Tarde Informativa, en la emisora Extremo 98 FM, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.

2. Publicación semanal de videos que resuman actividades y eventos del mes, redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Entrevista mensual al alcalde, una vez al mes, segmentos de 30 minutos.
4. Distribución de la entrevista en redes sociales (Facebook Live, YouTube) y televisión local.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (RD\$8,260.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion de las pautas de la programación) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 30 de agosto del año 2024, hasta el 30 de diciembre del año 2024. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

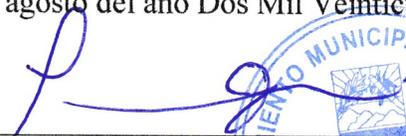
OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

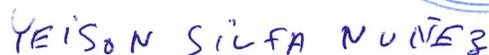
NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Yeison Silfa Núñez
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Yeison Silfa Núñez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Treinta (30) del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público

